

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 15/16 A CELEBRAR EL DÍA ONCE DE ABRIL DE 2016.**

**ORDEN DE DÍA**

15/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

15/16.2 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

15/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

15/16.4 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 3/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 9/16 (RELACIÓN CONTABLE 201600000170).

15/16.5 ACUERDO APROBACIÓN PAGO ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2016.

15/16.6 ACUERDO APROBACIÓN PAGO LIQUIDACIÓN CANON CONTROL DE VERTIDOS 2015.

15/16.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1 Acuerdo aprobación declaración desierta expediente contratación servicio de “gestión de vehículos que tengan la consideración de residuos sólidos urbanos”, por procedimiento negociado sin publicidad.

7.2 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio “Asistencia Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”, por procedimiento negociado sin publicidad.

7.3 Acuerdo aprobación declaración oferta más ventajosa contrato servicio “Auditoría en Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal”, por el procedimiento abierto.

7.4 Acuerdo aprobación relación de facturas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica, (mes de noviembre de 2015).

15/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 07.04.06

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:2483

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 15/16  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE  
DE ABRIL DE 2016.**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Tania Baños Martos

**Concejales:**

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín

**Interventor Acctal.:**

Sr. José Enrique Nebot Gómez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día once de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**15/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA  
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 14/16, de cinco de abril de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

### 15/16.2 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

Examinada la comunicación de cambio de titular realizada por MARI CARMEN MECHO AZORIN, para el desarrollo de la actividad de CAFE-BAR con emplazamiento en CALLE MIGUEL V. ARNAU ABAD, 18 BAJO.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato que en ella se exige conforme al modelo adjunto. Además, debe figurar expresamente que la nueva titular está asegurada, ya que en el certificado presentado no figura el nombre de la nueva titular.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a MARI CARMEN MECHO AZORIN y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad hasta que la comunicación del cambio de titular no se realice adecuadamente.-----

Tercero. -Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

### 15/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.-----

Expte. 265/15 de Travolvar, S.L.  
Nave logística  
P.I. Belcaire, parcela 411  
Ref. catastral: 8200211YK3180S0001IZ  
ICIO: 1.729,78 €

Expte. 52/16 de Vicente Tomás Peñarroja González  
Reforma interior de local sin destino comercial previo  
C/ Vicente Peirats Montón, 7 bajo local 2  
Ref. catastral: 7219704YK3171N0003GT  
ICIO: 518,40 €

\*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

15/16.4 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL NÚM. 3/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 9/16  
(RELACIÓN CONTABLE 201600000170).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos n° 09/16 y con numero de relación contable 201600000170, de la que consta que está formada por facturas emitidas en el ejercicio 2015, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2015 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2016.-----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro o obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:-----

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.-----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 09/2016 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.-----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal con observaciones que obran en el expediente, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 03/2016 constituido por la relación de gastos nº 09/16 y relación contable 201600000170 por un importe 151.732,60 €.------

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

#### 15/16.5 ACUERDO APROBACIÓN PAGO ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2016.

Visto que procede la liquidación de la asignación para los grupos políticos PSOE, EU, COMPROMIS, PP, CIUTADANS y SOM LA VALL, correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016.-----

Resultando que el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015 establece la fijación retribuciones para los cargos con dedicación exclusiva y mantenimiento indemnizaciones miembros de la corporación.-----

Resultando que el órgano competente para autorizar el reconocimiento y pago de las asignaciones a grupos políticos por razón de la materia es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las delegaciones genérica efectuada por Decreto núm. 1517/15, de fecha 18 de junio.-----

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la asignación a los grupos políticos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO, con cargo a la partida 1411.912.489 del Presupuesto Municipal de 2016, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

	Ejercicio 2015	PSOE	EU	COMPR	PP	CIUTAD	SOM LA VALL
Portavoc no son miembros de la J G	<b>422,85</b> PSOE 1 EU1 COMPR 1 PP 1 CIUD 1 50 %. SOM 1 50%	422,85	422,85	422,85	422,85	211,43	211,43
Concej con Deleg específica	<b>254,17</b> PSOE 5 EU 2 COMP 1	1.270,85	508,34	254,17	0	0	0
Concej sin deleg espec no portav no miemb JG	<b>127,08</b> PP 7	0	0	0	889,56	0	0
Cada Grupo político	<b>105,65</b> CIUD al 50% SOM al 50%	105,65	105,65	105,65	105,65	52,83	52,83
Cada grupo político por	<b>49,58</b> PSOE 6	297,48	148,74	99,16	396,64	49,58	49,58

cada concejal	EU 3 COMP 2 PP 8 CIUD 1 al 50% SOM 1 al 50%						
<b>TOTAL</b>	Euros/mes	<b>2.096,83</b>	<b>1.185,58</b>	<b>881,83</b>	<b>1.814,7</b>	<b>313, 84</b>	<b>313,84</b>
<b>TOTAL</b> ( <b>3</b> <b>MESES)</b>		<b>6.290,49</b>	<b>3.556,74</b>	<b>2.645,49</b>	<b>5.444,10</b>	<b>941,52</b>	<b>941,52</b>
<b>Nº de operación</b>		<b>22869</b>	<b>22870</b>	<b>22871</b>	<b>22872</b>	<b>22873</b>	<b>22874</b>

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.-----

15/16.6 ACUERDO APROBACIÓN PAGO LIQUIDACIÓN CANON CONTROL DE VERTIDOS 2015.

Visto el escrito de 10 de marzo de 2016 por el que la Confederación Hidrográfica del Júcar notifica a este Ayuntamiento la liquidación del canon de control de vertidos del ejercicio 2015 con referencia 1973VS0223/1 ascendiendo el importe del canon a 5.164,34 €.-----

Vista la existencia de crédito en la partida 0506. 161. 209 “Cánones: Saneamiento, alcantarillado y depuración”.-----

Considerando que de acuerdo con las atribuciones conferidas por esta Alcaldía mediante el Decreto 1517/15, de 18 de junio, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización, disposición y liquidación de la obligación a que se ha hecho referencia.-----

Visto el informe de la Técnica de Medio Ambiente y de la Intervención municipal, la Junta De Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y liquidación de la obligación resultante del pago por un importe total de 5.164,34 € (ADO 20938)



correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de 2015 con referencia 1973VS0223/1 a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar.-----

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

#### 15/16.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

#### 7.1 Acuerdo aprobación declaración desierta expediente contratación servicio de “gestión de vehículos que tengan la consideración de residuos sólidos urbanos”, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente tramitado para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de “GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016.-----

Resultando que el día 10 de marzo de 2016 se realizó la apertura de proposiciones, sin que se haya presentado proposición alguna.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar desierta la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

7.2 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio “Asistencia Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de febrero de 2016.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº1	<b>NOGUERA ABOGADOSY ASESORES, S.L.</b>
Nº2	<b>JOSE MIGUEL PÉREZ ABELLAN</b>

Resultando que en fecha 21 de marzo de 2016, se reúne la Mesa de Negociación, al objeto de proceder a negociar los términos del contrato con las empresas presentadas capacitadas para la realización del objeto del mismo.-----

Resultando que, de la citada Mesa de Negociación se desprende que la oferta presentada por JOSE MIGUEL PÉREZ ABELLÁN no comparece a la sesión convocada en fecha 21 de marzo de 2016, por lo que no puede procederse a la negociación y, por lo tanto, la Mesa le tiene por desistido.-----

Considerando que, concluida la negociación con las empresas cuya oferta han presentado en la licitación objeto del presente contrato, se desprende la siguiente puntuación:-----

Nº1	NOGUERA ABOGADOS Y	Oferta económica	10 puntos
	ASESORES, S.L.	Memoria	4 Puntos
		Mejoras	1 Punto
		TOTAL	15 PUNTOS

Visto el informe del Oficial Mayor, Gregorio López Babí, de fecha 21 de marzo de 2016. -----

Visto el Informe del Interventor Accidental obrante en el actuado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del servicio “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ” a la presentada por NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, S.L. N.I.F. núm. B-97846703 por importe de 28.500,00 €/anuales (IVA excluido).-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto de 68.970,00 € (IVA incluido). ---

2016	Nº Operación A/ 22511	1.058,75 €
2016	Nº Operación D 23279	20.116,25 €
2017	Nº Operación AFUT/ 23280	51.425,00 €
2017	ADFUT 23282	34.485,00 €
2018	ADFUT 23282	14368,75 €

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 2.850 € , así como la siguiente documentación:-----

**1º) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

**5º) Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

- A) Declaración apropiada de una entidad financiera, según modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los TRES últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario

sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

**8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**9º) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.**

Cuarto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

7.3 Acuerdo aprobación declaración oferta más ventajosa contrato servicio “Auditoría en Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal”, por el procedimiento abierto.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto del servicio “AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2016.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
1	RSM GASSO	21.000,00 € (IVA excluido)
2	IBERAUDIT	21.780,00 € (IVA excluido)
3	FAURA-CASAS	18.400,00 € (IVA excluido)

Visto el informe del Interventor Accidental, José Enrique Nebot Gómez.---

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del servicio “AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL” la presentada por “FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L.”, N.I.F. núm. B-58671710 por un precio de 22.264,00 € (IVA incluido).-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto de 22.264,00 € (IVA incluido).----

2016	1.089,00 €	ARC/ 22993
2016	19.965,00 €	AFUT/ 22996
2016	5.566,00 €	D 23006
2017	5.566,00 €	ADFUT 23013
2018	5.566,00 €	ADFUT 23013
2019	5.566,00 €	ADFUT 23013

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 920,00 € , así como la siguiente documentación:-----

**1º) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** en la que figure que su objeto social se adapta a las exigencias del contrato, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego

**5º) Acreditación de la solvencia:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

- B) Declaración apropiada de una entidad financiera, según modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los TRES últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.
- Conforme dispone el art. 54.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), circunstancia que deberá acreditarse con anterioridad a la adjudicación del contrato por el auditor.

**6º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.



**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9º).-** Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.

**10º).-** Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Quinto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

#### 7.4 Acuerdo aprobación relación de facturas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica, (mes de noviembre de 2015).

Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 6 de abril de 2016 se incoa el expediente de aprobación de la relación de gastos que incluye las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de noviembre de 2015 emitidas por la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases que van del número 15 al y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica se debe acudir al criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto para la justificación de la aprobación de la presente relación de facturas.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía nº 1516/15 y 1517/15, de 18 de junio, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistos los informes del departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal con las observaciones que constan en el mismo, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 11/2016 por importe total 56.023,12 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto, (conjunto 20160000069).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

#### 15/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín